



RESOLUCIÓN No. 099 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

El Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA. es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior, TEVEANDINA LTDA presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social.

TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicione.

TEVEANDINA LTDA., podrá en desarrollo de su objeto social, suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

En virtud de lo anterior, TEVEANDINA LTDA., ha suscrito diferentes Contratos y/o Convenios Interadministrativos, entre los cuales, se encuentra el Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019, suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios para la planificación, creación, diseño, producción, ejecución de las campañas y planes de medios, que incluya la divulgación, educación, comunicación, posicionamiento y gestión reputacional de COLPENSIONES, para que los grupos de interés conozcan los productos y servicios de la entidad, así como su gestión, con el fin de generar una cultura de ahorro y protección en su retiro laboral, a través del Régimen de Prima Media (RPM) y/o programa Hoy y Mañana BEPS – Beneficios Económicos Periódicos", el alcance al objeto comprende actividades como:



TEVEANDINA LTDA., para adelantar la ejecución de las necesidades derivadas de sus clientes y de los Contratos Interadministrativos suscritos en virtud de su objeto social cuenta con su manual de contratación que permite la celebración de contratos, mediante la adopción de procesos de selección que garanticen la selección objetiva de contratistas y proveedores con los cuales se realice la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos; y así atender de manera competitiva y satisfactoria las necesidades de sus clientes y de los proyectos que se ejecutan en el marco de los convenios, a través de procesos simplificados.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019, en especial en lo que compete a la gestión, desarrollo e implementación del plan de medios de comunicación, para la divulgación de contenidos técnicos, formativos, comunicativos, educativos, se hace necesario que TEVEANDINA LTDA., adelante un proceso de selección para contratar una empresa que preste el servicio de agencia de medios, con experiencia en sector para cumplir con el objeto ya descrito.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Oficina de Supervisión y suscritos por Daniel Herrera Torres – Supervisor de Proyectos (Contratista), y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, TEVEANDINA LTDA., adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso Público No. 005 de 2019, con el objeto de: *"Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato."*

Que el presupuesto oficial para el presente contrato asciende a la suma de hasta: **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.699.582.328)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

- **Vigencia 2019: (\$ 1.772.016.545)** amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000530 del 20 de agosto de 2019 - Código Presupuestal 25100202 expedido por la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto.
- **Vigencia 2020: (\$ 927.565.783)** amparada mediante el acuerdo No. 006 de 2019 *"Por el cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras de Teveandina Ltda."*

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante acuerdo No. 008 de 2017, se concluye que la modalidad bajo la cual TEVEANDINA LTDA., debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es el "Concurso Público", así: *"artículo 31.- CONCURSO PÚBLICO, el cual establece que: "Es una modalidad por la cual, mediante la invitación*



pública y abierta dirigida a un número indeterminado de proponentes, se espera contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de TEVEANDINA LTDA., (...) 3. Cuando de acuerdo con la justificación de la contratación de terminada en los estudios de conveniencia y oportunidad, ésta no encuadre en ninguna de las causales de contratación previstas en el presente manual. (...)”.

Que el 20 de agosto de 2019, se publicó la Resolución de Apertura No. 083 del 20 de agosto de 2019, junto con las reglas de participación y demás documentos inherentes al proceso de selección para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA, a través de la página web de la Entidad y en el SECOP I.

Que el día 22 de agosto de 2019 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2019 y se contó con la presencia de interesados en el proceso.

Que el día 28 de agosto de 2019 se expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20192100026183 de fecha 29 de agosto de 2019.

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas a las reglas de participación, las mismas fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web de la Entidad y en el SECOP I el día 30 de agosto de 2019.

Que el día 30 de agosto de 2019 se expidió la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 02 de septiembre de 2019 se expidió la Adenda No. 3, la cual fue publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 04 de septiembre de 2019 a las 04:00 p.m., se presentaron (5) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1.	Sintonizar Medios S.A.S
2.	Century Media S.A.S
3.	Unión temporal Grupo Zea Colpensiones
4.	Unión Temporal Medios – 2019.
5.	UT Pensiones 2019.

Que el día 06 de septiembre de 2019 se expidió la Adenda No. 4, la cual fue publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.



Que en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación y a la normatividad vigente, por lo cual los resultados de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros evaluados fueron contenidos en el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado y puesto a disposición de los proponentes el día 09 de septiembre de 2019.

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas, las mismas fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web de la Entidad y en el SECOP I, los días 10 y 12 de septiembre de 2019.

Que el informe de evaluación preliminar contó con un término de traslado hasta el 12 de septiembre de 2019 hasta las 23:59 horas.

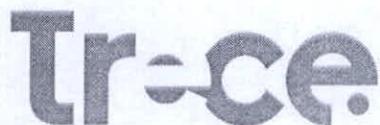
Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, el Comité Evaluador designado procedió a elaborar el informe evaluación definitivo y dar contestación de las observaciones recibidas.

Que el día 16 de septiembre de 2019 se publicó el informe evaluación definitivo junto con el documento de respuesta a observaciones, a través de la página web de la Entidad y en el SECOP I, el resultado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
<i>PENSIONES 2019 UNION TEMPORAL</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>-</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL MEDIOS - 2019</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>83</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL GRUPO ZEA COLPENSIONES</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>78</i>
<i>CENTURY MEDIA S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>-</i>
<i>SINTONIZAR MEDIOS S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>87</i>

Que el día 17 de septiembre de 2019 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación, sin embargo, mediante adenda la fecha allí publicada fue modificada.

Que en atención a los correos electrónicos de fecha 16 de septiembre de 2019 enviados por los proponentes CENTURY MEDIA S.A. y UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2019, la Entidad expidió la Adenda No. 5, el día 17 de septiembre de 2019, la cual fue publicada en la misma fecha de su expedición a través de la página web de la Entidad y en el SECOP I, con el fin de analizar los



documentos enviados por estas empresas y, en consecuencia, a realizar un alcance a la evaluación jurídica, técnica, financiera definitiva del proceso, así como dar respuesta a las observaciones.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas por las empresas CENTURY MEDIA S.A. y UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2019 a través de los correos de fecha 12, 16 y 17 de septiembre, el Comité Evaluador designado procedió a elaborar el alcance a la evaluación jurídica, técnica y financiera definitiva del proceso, y dar contestación de las observaciones recibidas y solicitar aclaración de precios artificialmente bajos.

Que el día 18 de septiembre de 2019 se publicó el alcance al informe evaluación definitivo junto con el documento de respuesta a observaciones y solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos, a través de la página web de la Entidad y en el SECOP I, el resultado del alcance al informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
<i>PENSIONES 2019 UNION TEMPORAL</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL MEDIOS - 2019</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL GRUPO ZEA COLPENSIONES</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>
<i>CENTURY MEDIA S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
<i>SINTONIZAR MEDIOS S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>

Que el día 19 de septiembre se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, la cual se programó para el día 20 de septiembre de 2019 a las 03:00 p.m.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones enviadas por los proponentes, el Comité Evaluador designado procedió a elaborar el nuevo alcance a la evaluación jurídica, técnica y financiera definitiva del proceso, dar contestación de las observaciones recibidas y a analizar las aclaraciones de precios artificialmente bajos allegados.

En consecuencia, el día 20 de septiembre de 2019 se publicó el alcance al informe evaluación definitivo junto con el documento de respuesta a observaciones y el análisis de las aclaraciones de precios artificialmente bajos, a través de la página web de la Entidad y en el SECOP I, el resultado del nuevo alcance al informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

<i>PROPONENTE</i>	<i>EVALUACIÓN JURÍDICA</i>	<i>EVALUACIÓN FINANCIERA</i>	<i>EVALUACIÓN TÉCNICA</i>	<i>RESULTADO</i>	<i>PUNTAJE</i>
<i>PENSIONES 2019 UNION TEMPORAL</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>-</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL MEDIOS - 2019</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>NO HABILITADO</i>	<i>-</i>
<i>UNIÓN TEMPORAL GRUPO ZEA COLPENSIONES</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>57,7</i>
<i>CENTURY MEDIA S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>83,3</i>
<i>SINTONIZAR MEDIOS S.A.S</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>64,2</i>

Que tal y como se previó en el cronograma del proceso y el aviso antes mencionado, el 20 de septiembre de 2019 a las 03:00 p.m., en la Sala de Juntas de la Entidad, se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación del proceso, en el desarrollo de la audiencia se explicó la metodología misma, se dio lectura de los antecedentes del proceso, así como del resultado del alcance al informe de evaluación definitivo publicado el 20 de septiembre de 2019, seguido se concedió el uso de la palabra a los proponentes presentes para que formularan las observaciones que estimaran pertinentes, indicándoles que la intervención debía versar sobre el informe de evaluación final y a las respuesta a la observaciones dadas en la misma fecha.

Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la audiencia de adjudicación, la Entidad procedió a dar respuesta en audiencia a las mismas, posterior a ello se suspendió la audiencia por el termino de 10 minutos, durante este lapso el comité evaluador designado recomendó a la Gerente de la Entidad la adjudicación del proceso, reanudada la audiencia la Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera procedió a llevar a cabo la adjudicación el proceso de la referencia

(El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta respectiva y en video.)



Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador designado, se establece que el proponente **CENTURY MEDIA S.A.S**, cumplió con los requisitos habilitantes mínimos exigidos y obtuvo el mayor puntaje, correspondiente a **(83,3)** puntos, respecto de los demás oferentes.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente (e) de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe evaluación definitivo, procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 005 de 2019 al oferente haya cumplido los requisitos habilitantes mínimos exigidos y que hubiere obtenido el mayor puntaje.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso Público No. 005 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato."*, a la empresa **CENTURY MEDIA S.A.S**, identificada con **NIT. 830.075.011-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO RIOS CONDE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80876461, hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.699.582.328)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

- **Vigencia 2019: (\$ 1.772.016.545)**, amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000530 del 20 de agosto de 2019 - Código Presupuestal 25100202 expedido por la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto.
- **Vigencia 2020: (\$ 927.565.783)**, amparada mediante el acuerdo No. 006 de 2019 "Por el cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras de Teveandina Ltda."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente seleccionado en los términos de Ley y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y en el SECOP I.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 20 de septiembre de 2019



GINA ALEJANDRA ALBORNOZ BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó: Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada. (Contratista) *RC*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - (Contratista) *El*
Aprobó: María Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa *Or*